

**Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. por la que se conceden Contratos Miguel Servet y ayudas adicionales para la ejecución de sus actividades de investigación correspondientes de la convocatoria 2019 de la Acción Estratégica en Salud 2017 – 2020.**

En el BOE de 11/06/2013 se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 28 de diciembre de 2018 (Extracto publicado en el BOE 03/01/2019 - código BDNS 432481), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A. M.P. de 28 de diciembre de 2018, el 30 de julio de 2019 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 28 de diciembre de 2018, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder los *Contratos Miguel Servet y ayudas adicionales* para la ejecución de sus actividades de investigación correspondientes de la convocatoria 2019 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Incorporación, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación.

Parte correspondiente a contratos:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023
28.107.465A.748	40.500,00	40.500,00	40.500,00	40.500,00	40.500,00
28.107.465A.758	1.701.000,00	1.701.000,00	1.701.000,00	1.701.000,00	1.701.000,00
28.107.465A.788	243.000,00	243.000,00	243.000,00	243.000,00	243.000,00
<b>Total</b>	<b>1.984.500,00</b>	<b>1.984.500,00</b>	<b>1.984.500,00</b>	<b>1.984.500,00</b>	<b>1.984.500,00</b>

Parte correspondiente a las ayudas adicionales:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2019
28.107.465A.748	40.000,00
28.107.465A.758	1.680.000,00
28.107.465A.788	240.000,00
<b>Total</b>	<b>1.960.000,00</b>

**SEGUNDO.** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 2 a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo.

**TERCERO.** Hacer constar que, con fecha 2 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro Electrónico del ISCIII a través de la aplicación de solicitudes (says.isciii.es), escrito por el que se desiste de la solicitud con código de expediente CP19/00006.

**CUARTO.** Aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en el Anexo 3 de esta resolución, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de junio de 2020.

En todo caso, el nombramiento de suplentes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y disponibilidad presupuestaria.

**QUINTO.** Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

**SEXTO.** Disponer que el plazo de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores será el mes de enero de 2020.

**SÉPTIMO.** Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de 5 años a partir de la incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores. El gasto de la ayuda adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades del contrato.

**OCTAVO.** Disponer que la justificación económica anual, tanto en el caso del contrato como de la ayuda adicional, deberá efectuarse cada mes de mayo. La presentación de la memoria de seguimiento científico – técnico deberá efectuarse en el mes de mayo de los años 2021, 2022 y 2023. La memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico – técnico deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

**NOVENO.** La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes y condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y memorias previstas en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la resolución de convocatoria.

En el caso de las anualidades en las que han de presentar memoria científico – técnica, según se recoge en el apartado anterior, el pago de la siguiente anualidad estará condicionado, asimismo, a la evaluación favorable de dichas memorias científicas.

**DÉCIMO.** Esta actuación podrá ser cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, enmarcándose los contratos Miguel Servet en el Eje 1, prioridad de inversión 8.1, objetivo específico 8.1.3 del mismo y resultando por tanto de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Además, se regirá por las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con especial atención a las medidas de comunicación y publicidad contenidas en esta norma, y cuyo cumplimiento le corresponde en tanto beneficiario; así como por el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican

los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

Los contratos que se formalicen al amparo de estas ayudas deberán hacer mención a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, incluyendo el emblema de la Unión Europea y el lema del Fondo Social Europeo "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro" y remitirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la convocatoria.

Junto con la justificación económica y científico - técnica será necesario cumplimentar, de manera obligatoria, tres formularios de recogida de datos sociodemográficos de los beneficiarios de ayudas de Recursos Humanos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE). Los formularios se cumplimentarán una vez concedida la ayuda, a su finalización y, por último, seis meses después de haber finalizado la misma. La Unidad de Gestión del FSE de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa remitirá los formularios a los beneficiarios y adjudicatarios de las ayudas en el momento que sea necesario cumplimentarlos. Las dudas al respecto se remitirán a [fse.isciii@isciii.es](mailto:fse.isciii@isciii.es).

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone declarar que tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Igualmente, esta Resolución supone la aceptación de los beneficiarios a ser incluidos en la lista de operaciones pública que se recoge en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Junto a esta resolución se publica el "Documento que establece las condiciones de la ayuda", que incluye información relativa a las obligaciones que se asumen como beneficiarios de una ayuda susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

**UNDÉCIMO.** El incumplimiento total o parcial de las condiciones para el desarrollo del contrato financiado establecidas en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid. La Directora del ISCIII. Raquel Yotti Álvarez